

Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio
Ámbito geográfico y temporal
Fuente
Definiciones
Tratamiento estadístico
Normativa aplicable
Difusión de resultados
Planificación estadística
Órganos competentes



Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman las personas nacionales de Ucrania con documentación de residencia en vigor el último día de cada mes, siendo la primera fecha publicada el 31 de diciembre de 2021. Cada persona solo puede disponer de un documento acreditativo de la residencia legal en vigor, por lo que debe existir una relación única entre personas y autorizaciones en vigor.

La estadística incluye a las personas ucranianas que disponen de la siguiente documentación en vigor:

- 1) Tarjeta de residencia de familiar de persona de nacionalidad comunitaria o de un país perteneciente a la Asociación Europea de Libre Comercio¹ (AECL).
- 2) Tarjeta de residencia de familiar de nacional del Reino Unido que es titular de una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida al amparo del Acuerdo de Retirada² firmado entre España y Reino Unido.
- 3) Autorizaciones por razones de protección internacional o apatridia³, según la normativa de asilo y refugio.
- 4) Autorizaciones de residencia sujetas al régimen de extranjería⁴, vinculadas al mundo de los negocios y al talento⁵, derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen⁶ o concedidas a personas desplazadas de Ucrania en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁷.
- 5) Nacionales de Ucrania con autorizaciones en vigor expedidas en régimen de estancia de larga duración por estudios, actividades formativas, movilidad de alumnas y alumnos, prácticas no

¹ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

² [Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica](#).

[Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la energía Atómica, de 31 de enero de 2020.](#)

³ [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)
[Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

⁴ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)
[Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

⁵ [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.](#)
<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

⁶ [Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025.](#)

⁷ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida](#), «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

[La Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal](#), ha ampliado la duración de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales por protección temporal hasta el 4 de marzo de 2025.

laborales o servicios de voluntariado, o como familiares que tengan una autorización de estancia vinculada alguna de estas. La metodología es la misma que la aplicada en la estadística de *Extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor*⁸.

Además, se ofrece el número de personas con documentación de residencia en vigor que han estado afiliadas en situación de alta laboral en la Seguridad Social al menos un día en el mes de referencia.

La estadística no incluye a las siguientes personas:

- Nacionales de Ucrania con visados expedidos en régimen de estancia o de residencia.
- Trabajadores transfronterizos nacionales de Ucrania.
- Nacionales de Ucrania con doble nacionalidad, siendo una de ellas la española.
- Nacionales de Ucrania que tienen caducada su documentación de residencia y la están renovando.

Es importante tener en cuenta estas dos consideraciones:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ser que la persona haya abandonado el país antes de que su permiso caduque o que disponga de un permiso que no tenga caducidad y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia porque no han podido cumplir con la normativa.

Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional y ofrece resultados desagregados por comunidad autónoma y provincia.

La estadística se publicó por primera vez en abril de 2022, con última fecha de referencia 31 de marzo de 2022 e incluyendo las cifras de los tres meses previos, aporta datos a último día de cada mes y se actualiza trimestralmente.

Fuente

La estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor* es una operación elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior). Su contenido es depurado y tratado para descontar tanto a las personas extranjeras que acceden a la nacionalidad española (datos del Registro Central de Extranjeros) como a las fallecidas en España (datos de los boletines mensuales de defunciones que los Registros Civiles envían al Instituto Nacional de Estadística (INE)).

La información laboral se incorpora a partir de los ficheros de afiliación proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

⁸ [Estadística de personas extranjeras con autorización de estancia por estudios en vigor](#).

Definiciones

VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

GRUPO DE EDAD: indica el grupo de edad al que pertenece la persona el último día de cada mes. La edad para la agrupación se obtiene calculando la edad exacta en cada fecha de referencia (último día del mes).

SEXO: se refiere al sexo registral de la persona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: indica la comunidad autónoma de residencia de la persona en el momento en el que se incorpora la autorización al Registro Central de Extranjeros.

PROVINCIA: indica la provincia de residencia de la persona en el momento en el que se incorpora la autorización al Registro Central de Extranjeros.

VARIABLES RELATIVAS A LA RESIDENCIA

TIPO DE DOCUMENTACIÓN: indica el régimen jurídico aplicable a la persona, según los diferentes marcos normativos en vigor.

- **Autorización de Residencia:** documento que acredita que la residencia de la persona cumple con los requisitos establecidos en la legislación de extranjería⁹, en la derivada de la gestión colectiva de contrataciones en origen¹⁰, en la vinculada al mundo de los negocios y al talento¹¹, en la de asilo¹², en la de apatridia¹³ o en la de Protección Temporal¹⁴, según la que le resulte aplicable.
- **Tarjeta de residencia de familiar de nacional de la UE-AELC:** documento que acredita la inscripción de la persona en el Registro Central de Extranjeros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 240/2007 de transposición de la Directiva 2004/38/CE¹⁵ en el momento de la inscripción (aunque no necesariamente en el momento actual).
- **TIE-Acuerdo de Retirada:** documento para nacionales británicos y sus familiares que tiene el fin de acreditar que su residencia en España se rige por lo establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y el Reino Unido para regular la entrada y residencia de las personas británicas y sus familiares en España tras la salida del Reino Unido de la Unión

⁹ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)

¹⁰ [Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025.](#)

¹¹ [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.](#)

¹² [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)

¹³ [Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.](#)

¹⁴ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal.](#)

¹⁵ [Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril, sobre el derecho de los ciudadanos europeos de la Unión Europea y de sus familiares a circular y residir libremente en el territorio de la Unión Europea.](#)

Europea¹⁶.

- **Autorización de estancia por estudios:** la autorización de estancia por estudios puede expedirse a favor del titular, que denominamos estudiante, o a favor de un familiar del titular.

► **Estudiante:** persona titular de una autorización de estancia en el extranjero que ha sido habilitada a permanecer en España por un periodo superior a 90 días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación sin perjuicio del régimen especial de investigadores.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

► **Familiar:** familiares¹⁷ de la persona titular de una autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Las personas que hayan solicitado un visado de estudios o que se encuentren en España con una autorización de estancia por estudios podrán solicitar, sin que se les exija un periodo previo de estancia, los correspondientes visados de estancia para que sus familiares entren y permanezcan en España durante la vigencia de su estancia.

En esta categoría no se incluye a las personas en situación de estancia por estudios que tienen caducada su autorización y la están renovando.

TIPO DE PERMISO:

- **Inicial:** primera autorización de residencia concedida en España por llegar desde el extranjero, nacer en España o encontrarse previamente en situación administrativa irregular, o autorización de residencia que se concede tras caducar una autorización anterior de estancia o de residencia, siempre que hayan transcurrido más de 90 días entre la caducidad de la autorización anterior y la concesión de la vigente.

Las autorizaciones de estancia de larga duración que se conceden a estudiantes y sus

¹⁶ [Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada.](#)

[Acuerdo de Retirada del Reino Unido](#) de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

[Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada.](#)

¹⁷ El término familiar se entenderá referido, a estos efectos, al cónyuge, pareja de hecho, hijas e hijos menores de 18 años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

familiares, sin embargo, solo podrán ser de tipo inicial o prórroga, por lo que las que se concedan durante el periodo de validez o dentro del plazo de renovación de una autorización de residencia anterior serán consideradas iniciales, no modificaciones.

- **Primera renovación:** autorización de residencia expedida una vez agotado el periodo de validez de una inicial y que mantiene el mismo motivo de concesión que aquella. Las renovaciones de autorizaciones que, según la normativa aprobada por RD 1155/2024, de 19 de noviembre, solo admiten una renovación, se clasificarán como primeras renovaciones.
- **Segunda renovación:** autorización de residencia expedida una vez agotado el periodo de validez de una primera renovación y que mantiene el mismo motivo de concesión que la inicial. A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, desaparece esta categoría, por lo que irá reduciéndose según vayan caducando los permisos de este tipo.
- **Renovación de carácter especial/extraordinario:** renovación que no corresponde a ninguno de los dos supuestos anteriores.
- **Prórroga:** autorizaciones que se expediten por un tiempo de vigencia no superior al periodo de validez inicial de la autorización que se prorroga, siempre que se acredite el cumplimiento de requisitos necesarios para la concesión de la autorización anterior y no exista posibilidad legal de renovación.
- **Modificación:** autorizaciones de residencia que se conceden a continuación de otra aún en vigor o en periodo de renovación (tres meses desde su caducidad) cuyo motivo de concesión modifican, o permiso de los regulados en los artículos 190, 191 y 192 del [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#). Estos permisos contemplan los siguientes cambios de motivo:
 1. Modificación de una autorización de estancia de larga duración por estudios o actividades formativas a una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial o de residencia con excepción de la autorización de trabajo.
 2. Modificación de una autorización de residencia temporal (habilite o no para trabajar) a una de residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.
 3. Modificación del alcance de una autorización inicial de residencia y trabajo, durante su primer año de vigencia, en cuanto a la ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
 4. Modificación de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena a una por cuenta propia.
- **Recuperación:** autorizaciones de residencia por larga duración nacional y larga duración Directiva UE que se recuperan cuando previamente se han extinguido por ausencia del territorio español o de la Unión Europea, respectivamente.
- **Carácter provisional:** autorizaciones que se conceden cuando se acredita el cumplimiento provisional de los requisitos necesarios para la concesión definitiva de la autorización. Solo si dicho cumplimiento resulta definitivo se concederá finalmente la autorización.

MOTIVO DE CONCESIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA:

- **Residencia por protección internacional:** este motivo incluye las figuras del estatuto de refugiado y de la protección subsidiaria.

La condición de refugiada se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación sexual o de identidad sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país.

El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países o apátridas que no reúnen los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que, si regresasen a su país de origen en el caso de las personas nacionales o al de su anterior residencia habitual en el caso de las apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir algún daño grave como la condena a pena de muerte, la tortura, tratos inhumanos y degradantes o amenazas graves contra la vida y la integridad, motivados por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate.

Residencia temporal:

- **Residencia temporal no lucrativa:** se halla en situación de residencia temporal no lucrativa la persona extranjera habilitada a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales.
- **Residencia temporal. Reagrupación familiar:** se hallan en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar el cónyuge, la pareja o la persona con relación de afectividad análoga a la conyugal de la persona reagrupante, las hijas o hijos de la persona reagrupante o de su cónyuge o pareja que sean menores de 18 años o dependientes, las personas representadas legalmente por la reagrupante que sean menores de 18 años o no sean capaces de proveer a sus propias necesidades y las personas ascendientes de la reagrupante o de su cónyuge o pareja que estén a su cargo.

La persona reagrupante debe disponer de una vivienda adecuada y de medios económicos suficientes con perspectivas de mantenimiento durante al menos un año.

- **Residencia temporal. Familiar de nacional de España¹⁸:** incluye a las personas que tengan una relación familiar¹⁹ con una persona de nacionalidad española independientemente

¹⁸ Esta autorización se crea en el capítulo VII del [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#) (artículos 93 a 99).

¹⁹ Los familiares pueden ser: cónyuge, pareja, hijas e hijos menores de 26 años o dependientes o a cargo, hijas e hijos del cónyuge o de la pareja menores de 26 años o dependientes o a cargo, ascendientes de primer grado sin apoyo familiar en origen o por razones humanitarias, ascendentes de primer grado del cónyuge o de la pareja sin apoyo familiar en origen o por razones humanitarias, la madre, el padre, el tutor o la tutora de un menor español que esté a su cargo, un familiar hasta segundo grado del que esté al cuidado una persona española dependiente, las hijas y los hijos de una persona española de origen y otros miembros de la familia de una persona española que estén a su cargo.

Excepto las hijas y los hijos de una persona española de origen, una vez en territorio nacional deben convivir con la persona española de la que son familiares.

del lugar y el momento en que se cree el vínculo, siempre que se mantenga y, salvo en el caso de las hijas y los hijos de una persona de origen español, le acompañen o se reúnan con él en territorio nacional. Esta autorización da derecho a trabajar.

Los familiares de nacionales de España pueden ejercer el derecho a la reagrupación familiar.

- **Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena:** se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena la persona extranjera mayor de 16 años autorizada a ejercer este tipo de actividad laboral en España. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio²⁰, que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena autoriza a trabajar en ambos regímenes siempre que la persona tenga 18 años o más. Desde esa fecha, las primeras renovaciones concedidas tienen una duración de cuatro años²¹, y se establece que el siguiente trámite corresponde a una autorización de larga duración, desapareciendo, por tanto, la figura de segunda renovación.
- **Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia:** se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la persona extranjera mayor de 18 años autorizada a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia en España. Desde la aprobación del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio¹⁷, que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena siempre autoriza a trabajar en ambos regímenes. Desde esa fecha, las primeras renovaciones concedidas tienen una duración de cuatro años²², y se establece que el siguiente trámite corresponde a una autorización de larga duración, desapareciendo, por tanto, la figura de segunda renovación.
- **Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia:** se halla en situación de residencia temporal y compatibilidad cuenta ajena y propia la persona extranjera mayor de 18 años autorizada a ejercer ambos tipos de actividad laboral. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 629/2022, de 26 de julio¹⁷, el 16 de agosto de 2022, la renovación de una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena siempre autoriza a trabajar en ambos regímenes. Desde esa fecha, las primeras renovaciones concedidas tienen una duración de cuatro años, y se establece que el siguiente trámite corresponde a una autorización de larga duración, desapareciendo, por tanto, la figura de segunda renovación. Aunque el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), derogó implícitamente esta norma, en sus artículos 81.1 y 87.1 se regulan estas renovaciones sin variaciones relevantes.
- **Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo:** se hallan en situación de residencia temporal exceptuada de la obligación de obtener autorización de trabajo para el

²⁰ [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.](#)

²¹ Aunque el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, queda implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), las características de las renovaciones a las que se hace referencia en este párrafo no varían (véase el artículo 81 del RD 1155/2024).

²² Aunque el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, queda implícitamente derogado por el [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre](#), las características de las renovaciones a las que se hace referencia en este párrafo no varían (véase el artículo 87 del RD 1155/2024).

ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional en España las personas extranjeras que ya ostentaban una autorización de residencia y que acreditaron alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000²³, de 11 de enero, que no necesitarán obtener una autorización de trabajo para el ejercicio de determinadas actividades lucrativas, laborales o profesionales, entre las que se encuentran los corresponsales de medios de comunicación extranjeros, los miembros de una misión científica internacional y los ministros religiosos de una iglesia o confesión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.

- **Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares**²⁴: en esta rúbrica genérica se incluye a las personas extranjeras con alguna de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo previstas en la Ley 14/2013, de 27 septiembre²⁵, que pueden ser expedidas para personas inversoras, emprendedoras, investigadoras, para profesionales altamente cualificadas, aquellas que realizan un traslado intraempresarial, las que realizan prácticas laborales o se encuentran en búsqueda de empleo. Desde el 23 de diciembre de 2022, se incluye en esta norma a las personas teletrabajadoras internacionales que se trasladan a España. En mayo de 2023 se añaden también a las personas profesionales altamente cualificadas titulares de una tarjeta azul-UE, aprobada en el marco de la Directiva comunitaria 2021/1883, de 20 de octubre²⁶. Otras figuras como la autorización de residencia para trabajadores/as del sector audiovisual o aquellos/as que acuden a trabajar a la Copa América de Vela, que tiene lugar en Barcelona en 2024, quedan recogidas en una orden ministerial a la que, de forma supletoria, se aplica la ley 14/2013, de 27 de septiembre²⁷.
- **Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo**: incluye a las personas extranjeras con una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo laboral, social, familiar o para la formación²⁸.
- **Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales**: incluye a las personas extranjeras con una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por

²³ [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#).

²⁴ La estadística *Personas con autorización en vigor expedida con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre* muestra datos detallados de este colectivo:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/ley14_stock

²⁵ [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#).

²⁶ [Directiva \(UE\) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por la que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo](#).

²⁷ [Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que ejercen actividad en el sector audiovisual](#).

[Orden PCM/861/2022, de 8 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 2022, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que participan profesionalmente en la 37.ª Copa América de Barcelona](#).

²⁸ A partir del 20 de mayo de 2025, con la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024, los tipos de arraigo cambian y quedan regulados como 'segunda oportunidad', 'sociolaboral', 'social', 'socioformativo' y 'familiar'. Estos nuevos motivos irán agregándose progresivamente a medida que vayan entrando datos con estas referencias.

motivos de protección internacional²⁹, razones humanitarias, colaboración con autoridades y razones de seguridad nacional o interés público, jóvenes extutelados que no tuvieron documentación como menor, así como autorizaciones expedidas a víctimas de violencia de género o a víctimas de trata de seres humanos, y sus familiares. En la mayoría de los casos este tipo de autorización da derecho a trabajar.

- **Protección temporal:** incluye a las personas de nacionalidad ucraniana con autorización de residencia (y trabajo) concedida con motivo de la afluencia masiva de personas desplazadas provocada por el conflicto armado desatado en Ucrania el 24 de febrero de 2022.

Las normas que regulan este tipo de protección son la Directiva 2001/55/CE, de 20 de julio, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida³⁰ y el Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre³¹, que incorporó la citada Directiva al Ordenamiento jurídico español.

Las disposiciones y actos dictados para aplicar dichas normas a la afluencia masiva de personas desplazadas provocadas por el conflicto armado desatado en Ucrania el 24 de febrero de 2022 son:

- Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal³².
- Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España³³.

²⁹ Esta autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por protección internacional queda regulada en el [artículo 125 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009](#) (actualmente derogado, pero en vigor en la fecha de referencia) y atiende a los solicitantes de asilo que ven su solicitud de asilo denegada. Por ello, no se puede confundir con aquellos que ven su solicitud de asilo concedida y obtienen por ello una autorización de residencia como refugiados o titulares de la protección subsidiaria (autorización de residencia por protección internacional), en el marco de la ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo.

³⁰ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida](#).

³¹ [Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas](#).

³² [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal](#).

³³ [Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España](#).

- Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania³⁴.

- **Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada:** mediante una Orden Ministerial anual se aprobará la cifra provisional de los puestos de trabajo de migración de carácter estable y circular, que pueden ser cubiertos a través de este procedimiento por personas extranjeras que no se hallen o residan en España.

Además de estas personas, también se incluyen en esta rúbrica aquellas que ejercen actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales con duración de la autorización inferior al año. Estas figuras están reguladas hasta el 19 de mayo de 2025 por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y, a partir de esa fecha, por los títulos VI (Gestión colectiva de contrataciones en origen) y V (Residencia y trabajo para actividades de temporada) del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

Residencia de larga duración³⁵:

- **Residencia de larga duración nacional:** incluye a las personas extranjeras con autorización de residencia de larga duración en aplicación de la LO 4/2000 y su reglamento de desarrollo. Las autorizaciones de larga duración nacional pueden ser de tipo inicial cuando la persona titular es reagrupada o nace en España, siendo descendiente de una persona titular de otra autorización de larga duración nacional. En el resto de los casos, serán renovaciones que se conceden después de cinco años de residencia continuada.
- **Residencia de larga duración Directiva UE:** incluye a las personas extranjeras con autorización de residencia de larga duración en aplicación de la Directiva comunitaria 2003/109, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de las personas nacionales de países no pertenecientes a la UE ni a la AELC que sean residentes de larga duración³⁶.

Los requisitos que es necesario acreditar para la obtención de una autorización de larga duración nacional y de larga duración Directiva UE son diferentes, como lo son los derechos que cada una reconoce a sus titulares (la Directiva UE permite residir y trabajar en cualquier país de la Unión), aunque en ambos casos la vigencia es indefinida.

MOTIVO DE CONCESIÓN PARA CERTIFICADO DE RESIDENCIA³⁷ Y TIE-ACUERDO DE RETIRADA³⁸:

- **Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal:** familiares de primer grado (cónyuge o pareja de hecho, descendientes y ascendientes directos) de nacionales de UE-

³⁴ Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

³⁵ Título VI del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

³⁶ Directiva comunitaria 2003/109, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.

³⁷ Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

³⁸ Decisión (UE) 2020/135 del Consejo de 30 de enero de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

AELC, a los que se les aplica el Régimen de Libre Circulación UE.

- **Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente:** familiares de primer grado (cónyuge o pareja de hecho, descendientes y ascendientes directos) de nacionales de UE-AELC, a los que se les aplica el Régimen de Libre Circulación UE. No se diferencia el motivo de residencia.

VARIABLES RELATIVAS A LA AFILIACIÓN

TIPO DE ACTIVIDAD: tipo de actividad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 09³⁹ (a dos dígitos) de la cuenta de cotización en la que está el trabajador en alta laboral.

GRUPO DE COTIZACIÓN: un grupo de cotización es un conjunto de categorías profesionales similares en las que se clasifica a las personas que trabajan por cuenta ajena y cotizan al Régimen General de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 26 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social⁴⁰. La categoría profesional se define por el tipo de trabajo realizado y por las funciones desempeñadas, se establece en el contrato de trabajo y se detalla en los convenios colectivos.

Los grupos de categorías profesionales son los 11 siguientes:

1. **Ingenieros y licenciados.** Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3, c) del Estatuto de los Trabajadores⁴¹. Este tipo de profesional necesita una titulación acreditada superior para llevar adelante las tareas de su puesto de trabajo.
2. **Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.** Profesionales técnicos que presentan una titulación acreditada para realizar sus funciones laborales.
3. **Jefes administrativos y de taller.** Personas trabajadoras en puestos de responsabilidad administrativa o técnica sin necesidad de titulación superior, como Formación Profesional.
4. **Ayudantes no titulados.** Personas que no necesitan una formación cualificada ni estudios superiores para ejercer su oficio.
5. **Oficiales administrativos.** Artistas, fotógrafos y otros.
6. **Subalternos.** Personas que trabajan en la hostelería y el turismo.
7. **Auxiliares administrativos.** Personas que trabajan en puestos de administración y gestión, personas que trabajan en limpieza, albañilería, transporte y otros.

³⁹ https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/notasex_cnae_09.pdf

⁴⁰ [Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.](#)

⁴¹ c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa solo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.

8. **Oficiales de primera y segunda.** Personas cualificadas que llevan a cabo tareas especializadas, como electricistas.
9. **Oficiales de tercera y especialistas.** Personas que trabajan en un nivel intermedio de su oficio, supervisadas por oficiales de mayor cualificación.
10. **Personas mayores de 18 años no cualificadas.** Peones. Personas que realizan tareas manuales.
11. **Personas menores de 18 años,** cualquiera que sea su categoría profesional.

Además, puede haber dos categorías:

- **No procede:** incluye a las personas trabajadoras en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia), Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia o por cuenta ajena) y Régimen General. Sistema Especial de Empleados de Hogar, ya que no deben tener grupo de cotización.
- **No consta:** no tenemos información sobre el grupo de cotización de esta persona en alta laboral.

TIPO DE CONTRATO: la Tesorería General de la Seguridad Social clasifica los tipos de contrato laboral en función de diferentes características y modalidades:

Contrato indefinido: es aquel en el que no se establece una fecha de finalización. Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Contrato eventual: es aquel en el que se establece una fecha de finalización o una duración determinada. Puede ser por obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción, interinidad, sustitución por anticipación de la edad de jubilación u otros. Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Contrato a tiempo parcial: es aquel en el que se establece una jornada de trabajo inferior a la jornada ordinaria de un trabajador a tiempo completo.

Contrato a tiempo completo: es aquel en el que se establece la jornada ordinaria.

Fijos discontinuos: son los contratos que tienen una duración indefinida, pero con períodos de trabajo y períodos de inactividad alternos. Se utilizan en sectores de actividad que tienen períodos de actividad intermitentes o estacionales.

No procede (Cuenta propia): esta categoría incluye a las personas que trabajan por cuenta propia.

Otros: existen otros tipos de contratos como el contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de relevo, contrato de trabajo por grupos, contrato de fomento de empleo para personas con discapacidad, entre otros.

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el sistema de afiliación a la Seguridad Social está integrado por el Régimen General y los Regímenes Especiales establecidos para algunas actividades profesionales

por sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos. En la actualidad son Regímenes Especiales los de Trabajadores del Mar, Minería del Carbón y Trabajadores Autónomos o por cuenta propia. Dentro de este último, existe un Sistema Especial para el trabajo agrario por cuenta propia. Además, se han incorporado al Régimen General como Sistemas Especiales los anteriores Regímenes Especiales de Trabajadores Agrarios por Cuenta Ajena y de Empleados de Hogar:

- **Régimen General:** estarán incluidas en este régimen las personas que trabajan por cuenta ajena en la industria y los servicios o asimiladas, y que ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional, a las que se refiere el artículo 7.1.a del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ⁴².
- **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia):** estarán incluidas en este régimen las personas mayores de 18 años que realicen de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a otras personas, en los términos y condiciones que se determinen en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en sus normas de aplicación y desarrollo ⁴³.
- **Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia o por cuenta ajena):** estarán incluidas en este régimen las personas trabajadoras por cuenta propia o ajena que realicen alguna de las siguientes actividades: actividades marítimo-pesqueras a bordo de las embarcaciones o buques de la marina mercante, de pesca marítima, de tráfico interior de puertos, deportivas y de recreo, actividades de acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre, marisqueo, marisqueo de percebes, recolección de algas y análogos, buceo para la extracción de recursos marinos o buceo con titulación profesional en actividades industriales, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación y excluyendo el buceo con titulaciones deportivas-recreativas. También comprende las actividades de montaje y reparación de redes de pesca y el practicaje.

Estas personas deben figurar como técnicos/as o tripulantes en el contrato.

- **Régimen General. Sistema Especial de Trabajadores Agrarios:** estarán incluidas en este sistema las personas que trabajan por cuenta ajena realizando labores agrarias (sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de estas) en explotaciones agrarias, así como las personas empresarias a las que presten sus servicios.
- **Régimen General. Sistema Especial de Empleados de Hogar:** estarán incluidas en este sistema las personas que trabajan por cuenta ajena y están sujetas a la relación laboral especial

⁴² [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.](#)

⁴³ [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.](#)

del servicio del hogar familiar, regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre⁴⁴. Quedan excluidas las personas trabajadoras que presten servicios domésticos no contratados directamente por las personas titulares del hogar familiar, sino a través de empresas, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social⁴⁵.

Tratamiento estadístico

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros (RCE) hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

Las estadísticas experimentales que elabora el Observatorio Permanente de la Inmigración, y cuya unidad de análisis es la persona, tienen como origen la estadística *Personas extranjeras con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor*, que tiene el ámbito conceptual más completo y está incluida en el Plan Estadístico Nacional (PEN). A partir de ella, van surgiendo las diferentes estadísticas experimentales, entre ellas la presente estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor*, que pone el foco en este colectivo de especial interés y se difunde con referencia trimestral desde abril del 2022.

Por ello, dado que el proceso de esta estadística parte del fichero ya depurado de la estadística del PEN, incluye el tratamiento previo ya incorporado en esta, que puede consultarse en el apartado correspondiente de su metodología⁴⁶.

Además, señalamos la siguiente depuración que afecta de forma específica a esta estadística:

- A las personas que, figurando en el RCE con una edad menor de 16 años, están incluidas en los ficheros de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, no se las considera afiliadas a efectos de esta estadística.
- Con respecto a la variable grupo de cotización, cuando el régimen es *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia)*, *Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia o por cuenta ajena)* o *Régimen General. Sistema Especial de Empleados de Hogar* se asigna la categoría “No procede”.
- Cuando el grupo de cotización no tiene un valor válido y la persona está afiliada en algún régimen distinto de los del punto anterior, se le imputa “No consta”.
- Cuando el régimen es *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (por cuenta propia)* o *Régimen Especial de Trabajadores del Mar (por cuenta propia)*, la variable Tipo de contrato será “No procede (Cuenta propia)”.

⁴⁴ [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.](#)

⁴⁵ [Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.](#)

⁴⁶ [Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor - Observatorio Permanente de la Inmigración - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.](#)

Normativa aplicable

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE.

Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, «BOE» núm. 59, de 10 de marzo de 2022.

Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.⁴⁷

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.⁴⁸

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁴⁷ Por ello, todas las autorizaciones que caducaba el 4 de marzo de 2024 se prorrogan automáticamente hasta el 4 de marzo de 2025.

⁴⁸ Esta disposición se encuentra actualmente derogada. Sin embargo, las autorizaciones solicitadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024 (el 20 de mayo de 2025) estaban reguladas por ella.

Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web del Observatorio Permanente de la Inmigración, en el apartado de **Operaciones estadísticas experimentales** del **Catálogo de datos**⁴⁹ con periodicidad trimestral.

La publicación de los datos del último trimestre de cada año se hará no más tarde del 31 de enero del año siguiente; la del primer trimestre de cada año, no más tarde del 30 de abril; la del segundo trimestre, no más tarde del 31 de julio; y la del tercero, no más tarde del 31 de octubre.

Se publica una selección de tablas en las que se desagregan las principales variables, que se completa con una nota de análisis que sintetiza los resultados más relevantes a través de un análisis descriptivo de las tablas y gráficos más representativos y explica las principales variaciones normativas con repercusiones conceptuales sobre la estadística, para facilitar la compresión de los resultados y su comparación en el tiempo.

La publicación se completa con una infografía interactiva que hace más visual y explorable la información para el público no especializado.

Planificación estadística

Los contenidos que se presentan en esta estadística se consideran experimentales porque no han alcanzado todavía la suficiente madurez en cuanto a fiabilidad, estabilidad o calidad de los datos, como para incluirlos dentro de la estadística oficial. No obstante, los resultados disponibles se ofrecen a los usuarios para su uso y evaluación, por la relevancia que estos pueden tener y como un medio para mejorar los propios productos recabando la opinión de las personas interesadas en la información.

Órganos competentes

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y Tesorería General de la Seguridad Social.

⁴⁹ [Catálogo de datos - Observatorio Permanente de la Inmigración - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.](#)